

Paraná, 2. de enero de 1947

ENTRE RIOS

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ART. 1º.-Apruébase el censo del centro de población denominado Estación Seguí, Departamento Paraná, practicado en el corriente año, dentro de la superficie que establece el artículo 180 de la Constitución y que arroja la existencia de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA y dos habitantes.-

ART. 2º.- COMUNIQUESE, etc.-

Sala de Sesiones, Paraná, Diciembre 28 de 1946.-

FAUSTO B. PAJARES

Vicepresidente 2º. del H. Senado.

Ramón E. Fernández
Secretario del H. Senado

ZOILLO C. GARCIA

Vicepresidente 1º. de la
H. Cámara de Diputados.

José Ma. Santa Cruz
Secretario de la H.C. de Diputados

ES COPIA:

José Ma. Santa Cruz

JOSE MA. SANTA CRUZ
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial y archívese.-

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

